

## RECURSO DE REVISIÓN

**Sujeto obligado: Ayuntamiento de Torreón**

**Recurrente: Información y Participación Ciudadana AC.**

**Expediente: 23/2013**

**Consejero Instructor: Jesús Homero Flores Mier**

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 23/2013, promovido por el usuario registrado en el sistema INFOCOAHUILA con el nombre de Información y Participación Ciudadana AC., en contra de la respuesta otorgada por la Ayuntamiento de Torreón, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.- SOLICITUD.** En fecha veintiuno de febrero del año dos mil trece, el usuario registrado en el sistema INFOCOAHUILA bajo el nombre de Información y Participación Ciudadana AC., presentó de manera electrónica la solicitud de información número de folio 00064913 dirigida al Ayuntamiento de Torreón; en dicha solicitud se requería lo siguiente:

*“Copia del Presupuesto aprobado para 2013 a la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, desglosado por Dirección, Capítulos y Partidas, y en el mismo grado de desglose, la Programación para su ejercicio mes a mes en todo el año, y lo ejercido durante los meses de enero y febrero del mismo año”.*

**SEGUNDO.- RESPUESTA.** En fecha doce de marzo del año dos mil trece, el sujeto obligado da respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:

Oficio No. DE/SDCPP/067/2013  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

LIC. LOURDES DELGADILLO TRESPALACIOS  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

PRESENTE.-

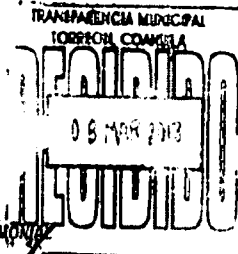
En respuesta a sus Oficios No. CMT.277/06032013/066 Exp.UTM C65/2012, Foto 0064913 de fecha 05 de Marzo de 2013 y oficio CMT 2285/28022013/073 Exp UTM 073/2012 Foto 00080113 de fecha 28 de febrero del 2013, me permito remitir a Usted la siguiente información.

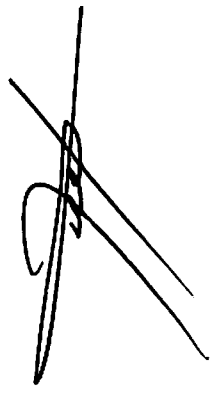
CD con archivos solicitados, contiene Presupuesto aprobado para 2013, desglosado por unidades Administrativas, mensualizado y ejercicio con el mismo desglose al mes de febrero del 2013 y presupuesto aprobado al 2013 de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, desglosado por dirección, capítulos y partidas desglose mensualizado y presupuesto ejercicio durante los meses de Enero y Febrero del 2013.

Sin más por el momento me despido, envíandole un cordial saludo

ATENTAMENTE,  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"  
TORREON, COAH; MARZO 7 DEL 2013

C.P. JOSE JUAN PARRIS RESENDIZ  
SUBDIRECTOR DE CONTROL PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL





Tesorería Municipal de Torreón  
Presupuesto Original por Dependencia  
(Período 2013)

Obj. Gasto	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
1101	DIR. GRAL. DE SERVICIOS													
1205	MATERIALES Y SUMINISTROS													
1205	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	1,000.00	1,243.00	1,043.00	1,043.00	1,043.00	1,043.00	1,043.00	1,243.00	1,243.00	1,043.00	1,243.00	1,043.00	11,043.00
1205	MATERIAL DE DIVULGACION	1,243.72	1,243.72	1,243.72	1,243.72	1,243.72	1,243.72	1,243.72	1,243.72	1,243.72	1,243.72	1,243.72	1,243.72	12,437.28
1205	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN FOLIO Y BORNES INFORMATICOS	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	20,000.00
1205	MATERIAL PARA VALORES	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	3,000.00
1205	ALIMENTACION DE PERSONAS	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	5,000.00
1205	REPARACIONES, AUTOSERVICIOS Y HERRAMIENTAS	850.22	850.22	850.22	850.22	850.22	850.22	850.22	850.22	850.22	850.22	850.22	850.22	8,502.28
1205	MATERIALES DE CONSTRUCCION	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1,000.00
1205	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1,000.00
1205	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRONICO	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	1,500.00
1205	LUBRICANTES Y MOTORES	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	20,000.00
1205	SERVICIOS GENERALES													
1205	ARRENDAMIENTO DE DECRETOS Y LOCALES	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	1,000,000.00
1205	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA (COMPUTO)	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	100,000.00
1205	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS PARA SERVICIOS PUBLICOS Y OPERACION DE PROGRAMAS	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	6,500.00	65,000.00
1205	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS													
1205	GASTOS DE OBRAS SOCIALES Y ESPECTACULOS CULTURALES													
1205	OTROS GASTOS POR REPARACIONES	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	9,000.00

**TERCERO.- RECURSO DE REVISIÓN.** En fecha veinte de marzo del año dos mil trece, fue recibido vía electrónica el recurso de revisión RR00001213 que promueve Información y Participación Ciudadana AC., en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado. Como motivo de su inconformidad, el recurrente señaló que:

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667  
[www.icaei.org.mx](http://www.icaei.org.mx)



***“No proporciona información relacionada con los Capítulos 1000  
y 5000.” (SIC)***

**CUARTO.- TURNO.** Derivado de la interposición del recurso de revisión, en fecha primero de abril del año dos mil trece, el Secretario Técnico de este Instituto, mediante oficio ICAI/140/13, en base al acuerdo delegatorio del Consejero Presidente de fecha trece de enero de dos mil nueve, en relación con el artículo 50 fracción V y 57 fracciones XV y XVI de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; 126 fracción I de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, registró el aludido recurso bajo el número de expediente 23/2013, y lo turnó para los efectos legales correspondientes al Consejero Jesús Homero Flores Mier, quien fungiría como instructor.

**QUINTO.- ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN.** El día primero de abril del año dos mil trece, el Consejero Instructor, Jesús Homero Flores Mier, con fundamento en los artículos 120 fracción VI y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, admitió a trámite el recurso de revisión. Además, dio vista al Ayuntamiento de Torreón, para que mediante contestación fundada y motivada, manifestara lo que a sus intereses conviniera.

**SEXTO.- RECEPCIÓN DE LA CONTESTACIÓN.** En fecha nueve de abril del año dos mil trece, mediante escrito recibido en las oficinas del Instituto, el sujeto obligado, por conducto de la licenciada Lourdes Delgadillo Trespalacios, Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Torreón, formuló la contestación al recurso de revisión en los siguientes términos:

LIC. JESUS HOMERO FLORES RIVERA  
CONSEJERO INSTRUCTOR  
INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
PRESENTE.-

Hago referencia a la solicitud de acceso a la información presentada via electronica con folio 00084913 en la cual solicita "Copia del Presupuesto aprobado para 2013 a la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, desglosado por Dirección, Capítulos y Partidas, y en el mismo grado de desglose la programación para su ejercicio mes a mes en todo el año, lo ejercido durante los meses de enero a febrero del mismo año" al respecto le informo

Primero.- Esta Unidad de Transparencia después de recibir la solicitud antes mencionada, envia a la Dirección de Control Presupuestal y Patrimonial de este Municipio oficio solicitando al Director dé respuesta a dicha petición

Segundo.- El día 08 de marzo del 2013 se recibe oficio de respuesta con folio número DE/SDCP/067/2013 firmado por el C.P. José Jaime Davis Resendiz, Sub-Director de Control Presupuestal y Patrimonial, en el cual adjunta la hoja de Presupuesto Original por Dependencia de la Tesorería Municipal de Toluca correspondiente a la Dirección Gral. De Servicios Públicos.

Tercero.- La Unidad envia al Sistema INFOCOAHUILA oficio de respuesta al recurrente "información y Participación ciudadana, A.C" con oficio firmado por la Titular de esta Unidad de Transparencia con folio CNT340/12032013/068, adjuntando a éste el oficio recibido por parte de LA Sub-Dirección de Control Presupuestal y Patrimonial

Si más por el momento, reitero a Usted el compromiso de Transparencia y acceso a la información pública por la actual administración.

ATENTAMENTE



LIC. LOURDES DELODILLO FLORES  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

Una vez expuesto lo anterior, se somete a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Es competente el Consejo General de este Instituto para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 primer párrafo y cuarto párrafo fracciones I, II, y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 4, 10, 31 y 40 fracción II inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, así como los artículos 120, 121, 122, 123, 124 y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. Lo anterior en virtud de que la presente controversia planteada es en materia de acceso a la información pública.

**SEGUNDO.-** El presente recurso de revisión fue promovido oportunamente, de conformidad con el artículo 122 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, toda vez que dispone que el plazo de interposición del recurso de revisión es de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la respuesta a la solicitud de información.

En el caso particular, la respuesta recurrida fue comunicada el día doce de marzo del año dos mil trece, de acuerdo con las constancias que obran en el expediente. En consecuencia, el plazo de quince días hábiles para la interposición del recurso de revisión inició a partir del día trece de marzo del año dos mil trece y concluyó el día diez de abril del año dos mil trece, por lo tanto, si el recurso de revisión fue oficialmente presentado el día veinte de marzo del año dos mil trece, tal y como se advierte del acuse de recibo localizable en el expediente en que se actúa, se concluye que el recurso de revisión fue promovido oportunamente.

**TERCERO.-** Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causales de improcedencia o sobreseimiento que hagan valer las partes o se adviertan de oficio por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al no advertirse ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento ni alegarse ninguna por parte del sujeto obligado, es procedente estudiar los agravios planteados por el recurrente o lo que este Instituto supla en términos del artículo 125 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

**CUARTO.-** El hoy recurrente originalmente solicita *"Copia del Presupuesto aprobado para 2013 a la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, desglosado por Dirección, Capítulos y Partidas, y en el mismo grado de desglose, la Programación para su ejercicio mes a mes en todo el año, y lo ejercido durante los meses de enero y febrero del mismo año"*.

A lo que el sujeto obligado responde: *"...me permito remitir a Usted la siguiente información: CD con archivos solicitados, contiene Presupuesto aprobado para 2013, desglosado por Unidades Administrativas, mensual izados y ejercicio con el mismo desglose al mes de febrero de 2013..."*

Inconforme con la respuesta por parte del sujeto obligado, el solicitante promueve, vía infocoahuila, el presente recurso de revisión, señalando que: *"No proporciona información relacionada con los Capítulos 1000 y 5000"*. (SIC)

**QUINTO.-** El recurrente se inconforma por la falta de información respecto de los capítulos 1000 y 5000. La Ley General de Contabilidad Gubernamental estipula en su artículo 41:

**Artículo 41:** Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

Tomando en base la inconformidad del recurrente, el capítulo 1000 y 5000 específicamente y expresamente estipulado por el Acuerdo Por El Que Se Emite El Clasificador Por Objeto Del Gasto, se integran por:

#### **1000 SERVICIOS PERSONALES**

Agrupar las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

#### **1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE**

Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter permanente.

#### **1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO**

Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter eventual.

#### **1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES**

Asignaciones destinadas a cubrir percepciones adicionales y especiales, así como las gratificaciones que se otorgan tanto al personal de carácter permanente como transitorio.

#### **1400 SEGURIDAD SOCIAL**



**Asignaciones destinadas a cubrir la parte que corresponde a los entes públicos por concepto de prestaciones de seguridad social y primas de seguros, en beneficio del personal a su servicio, tanto de carácter permanente como transitorio.**

#### **1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS**

**Asignaciones destinadas a cubrir otras prestaciones sociales y económicas, a favor del personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos.**

#### **1600 PREVISIONES**

**Asignaciones destinadas a cubrir las medidas de incremento en percepciones, prestaciones económicas, creación de plazas y, en su caso, otras medidas salariales y económicas que se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Las partidas de este concepto no se ejercerán en forma directa, sino a través de las partidas que correspondan a los demás conceptos del capítulo 1000 Servicios Personales, que sean objeto de traspaso de estos recursos.**

#### **1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS**

**Asignaciones destinadas a cubrir estímulos económicos a los servidores públicos de mando, enlace y operativos de los entes públicos, que establezcan las disposiciones aplicables, derivado del desempeño de sus funciones.**

#### **1800 IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL**

**Asignaciones destinadas a cubrir los pagos del Impuesto sobre Nóminas y otros que se deriven de una relación laboral a cargo de los entes públicos en los términos de las leyes correspondientes.**

#### **5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**

**Agrupada las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles, requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.**

#### **5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION**

**Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de mobiliario, equipo de administración; bienes informáticos y equipo de cómputo; a bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables.**

**Así como también las refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.**

**Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor del Gobierno.**

#### **5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO**

**Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos educacionales y recreativos, tales como: equipos y aparatos audiovisuales, aparatos de gimnasia, proyectores, cámaras fotográficas, entre otros. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.**

#### **5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO**

**Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio requerido para proporcionar los servicios médicos, hospitalarios y demás actividades de salud e investigación científica y técnica. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a esta partida.**

#### **5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE**

**Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de equipo de transporte terrestre, ferroviario, aéreo, aeroespacial, marítimo, lacustre, fluvial y auxiliar de transporte. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.**

#### **5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD**

**Asignaciones destinadas a la adquisición de maquinaria y equipo necesario para el desarrollo de las funciones de seguridad pública. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.**

#### **5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**

**Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de maquinaria y equipo no comprendidas en los conceptos anteriores tales como: los de uso agropecuario, industrial, construcción, aeroespacial, de comunicaciones y telecomunicaciones y demás maquinaria y equipo eléctrico y electrónico. Incluye la adquisición de herramientas y máquinas-herramientas. Adicionalmente comprende las refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.**

#### **5700 ACTIVOS BIOLÓGICOS**

**Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de especies animales y otros seres vivos, tanto para su utilización en el trabajo como para su fomento, exhibición y reproducción.**

#### **5800 BIENES INMUEBLES**

**Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de bienes inmuebles, así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización, incluye las asignaciones destinadas a los Proyectos de Prestación de Servicios relativos cuando se realicen por causas de interés público.**

#### **5900 ACTIVOS INTANGIBLES**

**Asignaciones para la adquisición de derechos por el uso de activos de la propiedad industrial, comercial, intelectual y otros, como por ejemplo: software, licencias, patentes, marcas, derechos, concesiones y franquicias.**

**SEXTO.-** Sintetizando el Capítulo 1000 y 5000 abarcan sueldos y salarios y la adquisición de muebles e inmuebles respectivamente. El artículo 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila estipula la información que los entes públicos deben difundir por medios electrónicos, en el caso particular la fracción IV expresa:

**Artículo 19.- Las entidades públicas deberán difundir, en su caso, a través de medios electrónicos la siguiente información:**

I. ...;

II. ...

III. ...

**IV. La remuneración mensual por puesto de todos los servidores públicos por sueldo o por honorarios, incluyendo todas las percepciones;**

A su vez el artículo 23 fracción VIII estipula:

**Artículo 23.- Además de lo señalado en el artículo 19, los Municipios deberán publicar la siguiente información:**

I. ...;

II. ...;

III. ...;

IV. ...

V. ...;

VI. ...;

VII. ...;

**VIII. La información que muestre el estado que guarda su situación patrimonial, incluyendo la relación de los bienes muebles e inmuebles y los inventarios relacionados con altas y bajas en el patrimonio del municipio;**

Por lo tanto, como ya ha quedado establecido, los capítulos por los cuales se inconforma el hoy recurrente son considerados como información pública y esta debe estar a disposición para su publicación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 127 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se modifica la respuesta otorgada por la Ayuntamiento de Torreón, dentro del procedimiento de acceso a la información pública e instruirle para entregue la información faltante motivo de este recurso de revisión.

Por lo expuesto y fundado el Consejo General de este Instituto:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 4, 10, 31 y 40 fracción II, inciso 4 y fracción IV incisos 1, 3 y 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 98, 99, 100, 101, 106, 107, 127 fracción II, 136 y 139 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, **SE MODIFICA** la respuesta otorgada por la Ayuntamiento de Torreón, dentro del procedimiento de

acceso a la información pública e instruirle para entregue la información faltante motivo de este recurso de revisión, con fundamento en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

**SEGUNDO.-** Se instruye al sujeto obligado para que en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación de la presente resolución, dé cumplimiento con la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 128 fracción III de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

**TERCERO.-** Una vez que se dé cumplimiento a la presente resolución, se instruye al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor a diez días hábiles, remita a este Instituto el debido informe sobre el cumplimiento a la presente resolución, acompañando los documentos que acrediten fehacientemente lo ordenado por la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. En caso de incumplimiento de la presente resolución el instituto deberá proceder conforme al artículo 140 de la Ley en la materia.

**CUARTO.** Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, **NOTIFÍQUESE** a las partes.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, Jesús Homero Flores Mier, Licenciada Teresa

Guajardo Berlanga, Licenciado Alfonso Raúl Villarreal Barrera, Licenciado Luis González Briseño y Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, siendo consejero instructor el primero de los mencionados, en sesión extraordinaria celebrada el veintiuno de mayo de dos mil trece, en el municipio de Piedras Negras, Coahuila, ante la fe del Secretario Técnico, Javier Diez de Urdanivia del Valle, quien certifica y da fe de todo lo actuado.



JESÚS HOMERO FLORES MIER  
CONSEJERO INSTRUCTOR



LIC. TERESA GUAJARDO  
BERLANGA  
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL  
BARRERA  
CONSEJERA



LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO  
CONSEJERO



C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y  
MELENDEZ  
CONSEJERO



JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL  
VALLE  
SECRETARIO TÉCNICO

\*\*\*HOJA DE FIRMAS DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO DE EXPEDIENTE 23/13. - SUJETO OBLIGADO. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN. RECURRENTE- INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA AC.. CONSEJERO INSTRUCTOR Y PONENTE.- JESÚS HOMERO FLORES MIER\*\*